



GOBIERNO
DE TODOS



SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de Oficio: SEMABICCE/UT/03/01/101/2024
Asunto: Respuesta a Solicitud con Folio 040084500003224
San Francisco de Campeche, Campeche a 3 de septiembre de 2024.

C. MERE CABRERA TORRES.
PRESENTE

Por medio del presente, y en respuesta a la solicitud de información con número de folio 040084500003224, con fecha oficial de recepción 12 de agosto del año en curso, lo cual nos hizo llegar por medio del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:

"(...)

Por medio del presente, solicito me sea proporcionada la siguiente información en formato PDF:

Rumbo a la localidad de Alfredo V Buenfil, Campeche se esta realizando el Hotel EDZNA, dentro de las siguientes coordenadas: 791339.90 m E, 2169709.92 m N. Ante esta secretaría solicito si dicho proyecto cuenta con la MIA ingresada por parte de la FONATUR, de ser así hacerme entrega de un copia en el formato mencionado para mi consulta.

(...)" (sic)

En ese contexto, se adjunta el oficio número SEMABICCE/DGA/0831/011/01/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, recibida por esta unidad el día 2 de septiembre del mismo año, mediante la cual la Biol. Misty Rashelle Hill Ojeda, directora de Gestión Ambiental de esta Secretaría, emite la respuesta a su solicitud,

La actual respuesta se manifiesta por parte del área competente del sujeto obligado, en estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 125, 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que, con base en lo que se prevé en el artículo 147 de la ley antes citada, usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o a través de su portal, en un plazo de quince días hábiles, contador a partir de la recepción de este oficio.

Estamos a sus órdenes en la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, Unidad de Transparencia, ubicado en la carretera Antigua Hampolol, por Avenida Solidaridad Nacional, colonia Solidaridad Nacional, a un costado del mercadito, C.P. 24025, número de telefónico 981 81 197 30 Ext. 44150, correo electrónico transparencia.semabicce@campeche.gob.mx.



GOBIERNO
DE TODOS



SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Emmanuel Barrientos Boas
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p.- Archivo



GOBIERNO
DE TODOS



SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Núm. de Oficio: **SEMABICCE/DGA/0831/011/01/2024**

Asunto: **Contestación**

San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de agosto de 2024.

Lic. Enmanuel Barrientos Baas.

Titular de la Unidad de Transparencia de SEMABICCE

PRESENTE

Referente al acuse del escrito con número de folio 040084500003224, con fecha en el portal de transparencia de 12/08/2024, en el cual la C. Mere Cabrera Torres, realiza la siguiente solicitud de información:

"A quien corresponda.

Por medio de la presente, solicito me sea proporcionada la siguiente información en formato PDF.

Rumbo a la localidad de Alfredo V. Buenfil, Campeche se está realizando el Hotel EDZNÁ, dentro de las siguientes coordenadas: 791339.90m E, 2169709.92 m N. Ante esta secretaría solicito si dicho proyecto cuenta con la MIA ingresada por parte de la FONATUR, de ser así hacerme entrega de un copia en el formato mencionado para mi consulta." (SIC)

Esta Dirección informa que **NO** obra en nuestros archivos alguna Manifestación de Impacto Ambiental ingresada por parte de FONATUR con motivo del asunto que menciona la solicitante. En este sentido, cabe destacar que las zonas de monumentos arqueológicos, como lo es el área de Edzná en el municipio de Campeche, declarada así el 02 de octubre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, son propiedad de la nación y corresponden a bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas, cuya jurisdicción queda sujeta a los Poderes Federales, de conformidad con el artículo 27, 28 y 38 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que cualquier obra o actividad que ahí se lleve a cabo, debe su regulación en materia de impacto ambiental a la Federación a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a quien le corresponde determinar lo conducente de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Biol. Misty Rashelle Hill Ojeda
Directora de Gestión Ambiental.

Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.
Gobierno del Estado de Campeche.



SEMABICCE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
AMBIENTAL

C.c.p. Archivado
MRHO/MCOB/vaac